



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Kushka Llanqasun

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 042-2025-MDP/A

Poroy, 27 de febrero del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY.

VISTO:

El Informe N°021-2025-OPMI/MDP/LDMJ, de fecha 27 de febrero del 2025, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; El Informe N° 0104-2025-OPP-AMA-MDP/C, de fecha 28 de febrero del 2025, de la oficina de Planificación y Presupuesto; El Informe legal N°070-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 28 de febrero del 2025 por parte de la Oficina de Asesoría Legal, sobre; **LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY, PERIODO 2026-2028, y;**

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú. Modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al artículo 6 de la Ley N° 27972 la alcaldesa es la representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del artículo 20 son atribuciones de la alcaldesa dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que el artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedidos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión las Inversiones para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación del Sistema Nacional De Presupuesto, orienta el uso de los recursos públicos destinados a la inversión





para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, conforme dispone el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de cada sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI y las Inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión de acuerdo al orden de prelación dispuesto en los numerales 1 al 9;

La OPMI registra las inversiones priorizadas de acuerdo al Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro establecidos para la fase de Programación Multianual de Inversiones, vencido dicho plazo el MPMI queda desactualizada. La OPMI en coordinación con las UF o las UEI, verifica que los montos estimados de las inversiones programadas sean consistentes con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios establecidos;

Que Conforme dispone el artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, concluida el registro de la cartera de Inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación. El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministerio, Titular o la Máxima Autoridad ejecutiva del sector, el Gobernador Regional y por la alcaldesa respectivamente.

Que, estando a los Preceptos Legales señalados corresponde aprobar la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Poroy, el cual se encuentra detallado por orden de Prioridad, tipo de inversión, código de inversión, nombre de inversión, costo de inversión y programación del monto de inversión;

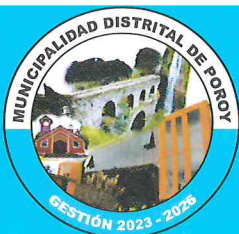
Que, conforme se tiene el Informe N°021-2025-OPMI/MDP/LDMJ, tramitado con fecha 27 de febrero del 2025, la Econ. Leydi Dayana Martiarena Jarata, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, solicita que mediante Resolución de Alcaldía y conforme al Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 se Apruebe el Registro de Priorización de Proyecto y el Registro de Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones periodo 2026-2028;

Que, mediante Informe legal N°070-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda procedente la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028, la misma que debe ser realizada mediante acto resolutorio emitido por la alcaldía;

Que, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, de la Municipalidad Distrital de Poroy, periodo 2026-2028, cuyos reportes de los registros realizado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se adjunta como anexo a la presente Resolución de Alcaldía, las mismas que forman parte de los antecedentes de esta resolución



ARTICULO SEGUNDO. – REMITASE a la Dirección General de Programación Multianual de Inversión (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas el reporte de los Registros de Priorización de Proyecto y el Registro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, para los fines de lo dispuesto en las Normas Legales invocadas.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes, con el presente acto resolutivo para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al área de informática, publique en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Isabel Valderrama Zamora
ALCALDESA
DNI: 42279179